

**DECRETO No. 149 DE 2022**

(22 de agosto de 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL 090 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS – META**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1448 de 2011 modificada por la Ley 2078 de 2021, Decreto Único Reglamentario No.1084 de 2015, Decreto No.790 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece como uno de los fines del Estado, *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...”*

Que el artículo 159 de la ley 1448 de 2011 creo el sistema el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el cual estará constituido por el conjunto de entidades públicas del nivel gubernamental y estatal en los órdenes nacional y territoriales y las demás organizaciones públicas o privadas, encargadas de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, tendientes a la atención y reparación integral de las víctimas de que trata la presente ley.

Que conforme al artículo 173, ibídem determina qué, *“El Gobierno Nacional, a través de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, promoverá la creación de los Comités Territoriales de Justicia Transicional con el apoyo del Ministerio del Interior y de Justicia, encargados de elaborar planes de acción en el marco de los planes de desarrollo a fin de lograr la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, coordinar las acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel departamental, distrital y municipal, articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, así como la materialización de las garantías de no repetición, coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población vulnerable y adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración...”*

Que el artículo 2.2.8.2.4.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1084 de 2015, establece que los Comités Territoriales de Justicia Transicional serán departamentales, distritales y municipales y que los mismos se constituyen en la máxima instancia de articulación territorial, presididos por el gobernador o el alcalde según corresponda y tendrán determinadas funciones.

Que mediante el Decreto Municipal No.065 de 2012 se crea el Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Acacias y se dictan otras disposiciones, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 252 del Decreto 4800 de 2011 del Ministerio de Justicia y del Derecho, estableciendo dicho comité como máxima instancia de



1020

articulación territorial y de esta forma garantizar la prevención, asistencia, atención y reparación integral de las víctimas.

Que a través de los Decretos Municipales No. 095 de 2013 y No. 168 de 2014 se modificó el artículo 7° del Decreto Municipal No.065 de 2012, con relación a la conformación de los subcomités técnicos del sistema municipal de atención y reparación a las víctimas.

Que en atención a la modificación de la estructura del sector central del Municipio de Acacias y con la finalidad de unificar criterios, se expide el Decreto 090 de 2015 *"Por el cual se Crea el Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Acacias-Meta y se dictan otras disposiciones"*.

Que la Ley 2078 de 2021 tiene por objeto *"...prorrogar por diez años la vigencia de la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, y de los Decretos-ley Étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011, y 4635 de 2011"*, esto con el propósito de garantizar la atención y reparación de las víctimas en el marco de una paz estable y duradera.

Que la Unidad para la atención de Reparación Integral a las Víctimas estableció el día 27 de abril de 2022, mediante el documento denominado *"Procedimiento Comités Territoriales De Justicia Transicional"*, los lineamientos técnicos a las entidades territoriales, frente a la conformación, operación y seguimiento a los compromisos establecidos en el marco de los comités territoriales de justicia transicional y los subcomités técnicos; con el fin de fortalecer la implementación de la PPV en estos espacios de máxima decisión.

Que con la finalidad de lograr una mejor articulación interinstitucional para la implementación de las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas en el marco de una paz estable y duradera, de modo que se reconozcan las necesidades y circunstancias propias de las víctimas del Municipio, se hace necesario modificar el Decreto 090 de 2015 y dictar otras disposiciones, dando aplicación a lo anteriormente descrito.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO. MODIFÍQUESE** el artículo segundo del Decreto 090 de 2015, el cual quedara así:

**ARTÍCULO SEGUNDO. INTEGRANTES DEL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL:** El Comité Territorial de Justicia Transicional estará integrado por:

1. Alcalde Municipal y quien presidirá dicho escenario
2. Secretario (a) de Gobierno
3. Secretario (a) de Planeación y Vivienda
4. Secretario (a) de Salud
5. Secretario (a) de Infraestructura
6. Secretario (a) Social, de Educación, Cultura y Deportes
7. Secretario (a) de Fomento y Desarrollo Sostenible
8. El (la) Gerente Hospital Municipal de Acacias E.S.E
9. Jefe de Oficina de las Tecnologías y las Telecomunicaciones
10. Comandante de Policía Metropolitana de Villavicencio
11. Comandante de Batallón Albán de Ejército Nacional



12. Coordinador (a) del Centro Zonal del Instituto Colombiana de Bienestar Familiar - ICBF
13. Coordinador (a) Convenio del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – del Municipio de Acacias
14. Personero (a) Municipal
15. Un (a) representante de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas
16. Dos representantes de la mesa de participación Efectiva de Víctimas

**Parágrafo primero.** La entidad territorial dentro de su autonomía podrá convocar como invitados a entidades territoriales, organizaciones (nacionales o internacionales) y sector privado, que no haga parte del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, pero cuyos programas y/o acciones involucren, focalicen, impacten o estén dirigidos a población víctima del territorio.

**Parágrafo segundo.** Salvo fuerza mayor o caso fortuito y con excepción de la fuerza pública, la asistencia al Comité Territorial de Justicia Transicional es obligatoria e indelegable.

**Parágrafo Tercero. Quorum:** La asistencia al Comité Territorial de Justicia Transicional es indelegable. Como consecuencia del impacto que tienen las decisiones, todos los miembros del comité deben permanecer hasta el final de la sesión, y se verificará nuevamente el quórum al terminar.

**Parágrafo Cuarto. El Quorum deliberatorio:** es el número de miembros requeridos en una sesión para deliberar sobre los temas de la agenda. Se configura cuando esté presente la mitad más uno de los miembros definidos en el reglamento interno.

**Parágrafo Quinto. El Quorum decisorio:** es el número de miembros requeridos en una sesión para decidir sobre un tema. Se tomará decisiones con la aprobación de la mayoría simple.

**ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFÍQUESE** el artículo tercero del Decreto 090 de 2015, el cual quedara así:

**ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES DEL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL:** El Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Servir de instancia de articulación para la elaboración de los planes de acción territorial para el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes de desarrollo.
2. Articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, así como la materialización de las garantías de no repetición.
3. Coordinar las actividades en materia de inclusión e inversión social para la población Víctima.
4. Preparar informes sobre las acciones que se han emprendido y su resultado, los recursos disponibles y los solicitados a otras autoridades locales, regionales y nacionales, sobre las necesidades de formación y capacitación del personal que ejecutará las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.
5. Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos encaminados hacia la prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, incorporen medidas que respondan a las necesidades particulares de los sujetos de especial protección constitucional o que se encuentren en mayor grado de vulnerabilidad.

1020

6. Diseñar un mecanismo de evaluación periódica que permita hacer los ajustes necesarios a la ejecución del plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, teniendo en cuenta los avances en el cumplimiento de las metas de corto, mediano y largo plazo.
7. Adoptar las estrategias que se requieran para garantizar la participación de las víctimas en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.
8. Desarrollar estrategias de prevención integral.
9. Revisar y evaluar la solicitud de retorno o reubicación de desplazamientos individuales o familias integrantes de pueblos y comunidades étnicas
10. Evaluar las condiciones de seguridad para el retorno y/o reubicación temporal o definitiva, colectivas e individuales de pueblos y comunidades étnicas. Esta evaluación se realizará en los Comités Territoriales de Justicia Transicional a partir de los conceptos emitidos por la Fuerza Pública y las pruebas aportadas por las entidades del Ministerio Público.
11. Brindar información a la Unidad Administrativa Especial para la atención y Reparación Integral a las Víctimas sobre hechos victimizantes masivos que permitan la valoración de estos.
12. Las acciones de coordinación, planeación, seguimiento y participación de las víctimas incluidas en los procesos de retorno y reubicación se realizarán en el marco del Comité Territorial de Justicia Transicional bajo los lineamientos previstos en el Protocolo de Retorno y Reubicación.
13. Elaborar los planes de retorno y reubicación como herramienta para el diagnóstico, definición de responsabilidades, cronograma y seguimiento a los procesos.
14. Realizar seguimiento al cumplimiento de las competencias territoriales en cada vigencia fiscal, especialmente en la asignación de recursos para la asistencia funeraria.
15. El Comité Territorial de Justicia Transicional deberá hacer seguimiento a la implementación de las medidas de satisfacción del municipio.
16. Establecer las fechas para honrar a las víctimas y realizar eventos sobre memoria histórica y solidaridad con ellas.
17. El comité deberá asegurar la elaboración y puesta en marcha del plan de contingencia para atender las emergencias producidas en el marco del conflicto armado interno, este plan se debe actualizar cada año o cuando el comité lo considere pertinente.

**ARTÍCULO TERCERO. MODIFÍQUESE** el artículo cuarto del Decreto 090 de 2015, el cual quedara así:

**ARTÍCULO CUARTO. SESIONES DEL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL:** El Comité Territorial de Justicia Transicional Municipal, además de sus sesiones ordinarias, se debe reunir como mínimo cada (4) cuatro meses; con el fin de realizar una evaluación del proceso de implementación de los planes de acción y realizar un balance sobre las necesidades, avances y dificultades de la articulación entre entidades estatales.

**Parágrafo Primero: Tipo De Sesiones:** El Comité de Justicia Transicional Municipal, se desarrollará en tres (3) tipos de sesiones:

1. Sesiones ordinarias: En las cuales se abordan los temas definidos en el plan de trabajo anual del Comité. Este tipo de sesión se deberá realizar como mínimo una vez al año.
2. Sesiones de seguimiento: Están orientadas al avance en la implementación del Plan de Acción Territorial. Este tipo de sesión se deberá desarrollar cada 4 meses.



3. Sesiones extraordinarias: Corresponden a eventos no planeados por la entidad territorial y se sugiere sesionen en las siguientes situaciones:
  - a.) Declaratorias de Desplazamiento Forzado o Riesgo de Desplazamiento.
  - b.) Cuando se produzcan atentados terroristas.
  - c.) Cuando exista desplazamiento dentro de la misma entidad territorial o hacia otra entidad territorial.
  - d.) Cuando se produzcan desplazamientos masivos.
  - e.) En los casos de retorno de emergencias donde se requiera validar las condiciones de seguridad.
  - f.) Cuando se produzca en una entidad territorial la recepción masiva de población desplazada.
  - g.) Cuando se presenten graves violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

**Parágrafo Segundo:** En los casos en que por la situación de emergencia sanitaria generada por el COVID 19 se deban realizar sesiones virtuales, la secretaría técnica definirá el mecanismo más idóneo para la recolección de los listados de asistencia. De considerarse necesario, estas sesiones se podrán grabar previa aprobación de los asistentes.

**ARTÍCULO CUARTO. MODIFÍQUESE** el artículo sexto del Decreto 090 de 2015, el cual quedara así:

**ARTICULO SEXTO.FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL:** La Secretaría Técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar la convocatoria de las sesiones (ordinarias, y/o de seguimiento) atendiendo el plan de trabajo del Comité. Para el caso de las sesiones extraordinarias, estas serán programadas por la Secretaría Técnica del Comité de acuerdo con la solicitud para su convocatoria.
2. Preparar el orden del día de las sesiones atendiendo el plan de trabajo y remitirlo en la convocatoria enviada.
3. Gestionar la activa participación de los integrantes del Comité y de sus invitados.
4. Realizar seguimiento al Plan de Trabajo del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Acacias y promover la articulación de los planes operativos anuales de los Subcomités Técnicos.
5. Impulsar la participación de los (las) representantes de la Mesa de participación Efectiva de Víctimas, así como los delegados de las comunidades étnicas.
6. Elaborar las respectivas actas de cada sesión.
7. Alimentar los instrumentos de seguimiento a los compromisos asumidos por los integrantes del Comité en cada sesión.
8. Mantener actualizado el archivo de toda la documentación concerniente al Comité Territorial de Justicia Transicional y tenerlo a disposición de sus integrantes.
9. Gestionar la logística mínima requerida con la debida anticipación, para garantizar el buen desarrollo de las sesiones y demás eventos que se organicen en el marco del Comité.
10. Velar por la actualización del avance del Plan de Acción Territorial en las herramientas de seguimiento.
11. Las demás que se consideren necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio Acacias.

**Parágrafo Primero:** La Secretaria Técnica diseñará un instrumento en plantilla Excel o Word, que permita hacer seguimiento a los compromisos de las entidades que hacen parte del Comité en la cual relacionará como mínimo, fecha de realización del mismo, tipo de sesión, compromisos y verificación de cumplimiento.

**Parágrafo Segundo: Actas de las sesiones del comité territorial de justicia transicional:** La Secretaría Técnica del Comité Territorial elaborará las respectivas actas de cada sesión, en un periodo no mayor a siete (7) días hábiles, posteriores a la fecha de su realización, las cuales deben ser enviadas vía correo electrónico a los/as integrantes y/o asistentes, para su revisión y retroalimentación, quienes podrán sugerir ajustes o modificaciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta.

**Parágrafo tercero: Validez de las actas de las sesiones del comité territorial de justicia transicional:** Para que las actas de las sesiones del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Acacias (Meta) sean válidas debe cumplir con los siguientes criterios:

1. Elaborarse sobre formato membretado con la imagen corporativa de la entidad territorial.
2. Relacionar de manera clara y sucinta los temas desarrollados en el Comité.
3. Las propuestas, recomendaciones, sugerencias y compromisos se deben pormenorizar.
4. Llevar firma del alcalde o encargado, para este último caso, se deberá anexar el acto administrativo de su encargo.
5. Llevar firma de los delegados de las víctimas y delegados étnicos (cuando aplique), que participaron del comité.
6. Incluir como anexo el listado de asistencia de los participantes, que deberá contener los siguientes datos de cada asistente: nombres y apellidos, institución/oficina a la que pertenece, grupo étnico (cuando aplique), firma, correo electrónico y teléfono.
7. Relacionar en el acta y listado de asistencia, la fecha, hora de inicio y hora de finalización del comité (La información del acta y el listado de asistencia debe ser coherente).

**ARTÍCULO QUINTO. MODIFÍQUESE** el artículo séptimo del Decreto 090 de 2015, el cual quedara así:

**ARTICULO SÉPTIMO. DE LA CONFORMACIÓN DE LOS SUBCOMITÉS TÉCNICOS TERRITORIALES:**

El comité contará con los siguientes subcomités técnicos en calidad de grupos de trabajo interinstitucional, encargados del diseño e implementación de la política pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno; quedando los subcomités de la siguiente manera:

1. Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición: El (la) Secretario (a) de Gobierno hará sus veces de Secretaria Técnica)
2. Subcomité de Asistencia y Atención: El (la) Secretario (a) Social, de Educación, Cultura y Deportes hará sus veces de Secretaria Técnica)
3. Subcomité de Sistemas de Información El (la) Secretario (a) de Planeación y Vivienda hará sus veces de Secretaria Técnica)
4. Subcomité Reparación Integral: El (la) Secretario (a) de Gobierno hará sus veces de Secretaria Técnica)



**Parágrafo único.** Es deber de los subcomités articular y complementar las acciones y estrategias necesarias para el cumplimiento del Plan de Acción Territorial para la Atención, Asistencia y Reparación Integral a Víctimas y al plan anual de trabajo, con las coordinaciones y Secretarías Técnicas de los demás Subcomités Técnicos y del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Acacias, Meta.

**ARTÍCULO SEXTO. MODIFÍQUESE** el artículo octavo del Decreto 090 de 2015, el cual quedara así:

**ARTICULO OCTAVO: DE LA COMPOSICIÓN DE LOS SUBCOMITÉS TÉCNICOS TERRITORIALES:**

**Del Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición tendrá los siguientes integrantes:**

1. El (la) Secretario (a) de Gobierno Municipal (Secretaría Técnica)
2. El (la) Secretario (a) Social, de Educación, Cultura y Deportes
3. El (la) Secretario (a) de Salud Municipal
4. El (la) Secretario (a) de Planeación y Vivienda Municipal
5. El (la) Gerente Hospital Municipal de Acacias E.S.E
6. El (la) Personero (a) Municipal
7. Los (las) integrantes de la Mesa de Participación Efectiva de las Organizaciones de Víctimas y Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas
8. El comandante de la Estación de Policía del Municipio
9. El comandante de la Guarnición Militar de nuestra jurisdicción o delegado
10. El (la) director (a) Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
11. Coordinador (a) Convenio del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – del Municipio de Acacias

**Subcomité de Asistencia y Atención tendrá los siguientes integrantes:**

1. El (la) Secretario (a) Social, de Educación, Cultura y Deportes (Secretaría Técnica)
2. El (la) Secretario (a) de Gobierno Municipal
3. El (la) Secretario (a) de Planeación y Vivienda Municipal
4. El (la) Secretario (a) de Fomento y Desarrollo
5. Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones
6. El (la) Secretario (a) de Salud Municipal
7. El (la) Gerente Hospital Municipal de Acacias E.S.E
8. El (la) Personero (a) Municipal
9. Los (las) integrantes de la Mesa de Participación Efectiva de las Organizaciones de Víctimas y Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas
10. El (la) director (a) Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
11. Coordinador (a) convenio del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – del Municipio de Acacias

**Subcomité de Sistemas de Información tendrá los siguientes integrantes:**

1. El (la) Secretario (a) de Planeación y Vivienda Municipal (Secretaría Técnica)
2. El (la) Secretario (a) de Gobierno Municipal
3. El (la) Secretario (a) Social, de Educación, Cultura y Deportes
4. El (la) Secretario (a) de Fomento y Desarrollo



5. El (la) Secretaria de Salud Municipal
6. El (la) gerente del Hospital Municipal
7. Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones
8. El (la) Personero (a) Municipal
9. Los (las) integrantes de la Mesa de Participación Efectiva de las Organizaciones de Víctimas y Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas
10. El (la) director (a) Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

**Subcomité Reparación Integral tendrá los siguientes integrantes:**

1. El (la) Secretario (a) de Gobierno Municipal (Secretaria Técnica)
2. El (la) Secretario (a) Social, de Educación, Cultura y Deportes
3. El (la) Secretario (a) de Planeación y Vivienda Municipal
4. El (la) Secretario (a) de Fomento y Desarrollo
5. El (la) Secretaria de Salud Municipal
6. El (la) Secretaria de Infraestructura
7. El (la) gerente del Hospital Municipal E.S.E
8. Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones
9. El (la) Personero (a) Municipal
10. Los (las) integrantes de la Mesa de Participación Efectiva de las Organizaciones de Víctimas y Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas
11. El Comandante de la Estación de Policía en el Municipio
12. Comandante de la Guarnición Militar en nuestra jurisdicción, o su delegado
13. El (la) director (a) Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

**Parágrafo Único.** Adicional a los miembros obligatorios, la entidad territorial dentro de su autonomía podrá convocar como invitados a entidades territoriales, organizaciones nacionales o internacionales y sector privado, que no haga parte del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, pero cuyos programas y/o acciones involucren, focalicen, impacten o estén dirigidos a población víctima del territorio.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. FUNCIONES DE LOS SUBCOMITÉS TÉCNICOS TERRITORIALES:** Los subcomités técnicos territoriales tienen las siguientes funciones:

1. Brindar asistencia al Comité Territorial de Justicia Transicional para hacer seguimiento del Plan de Acción Territorial y coordinar las acciones territoriales para la implementación del mismo.
2. Adoptar su reglamento interno donde se defina los miembros cada subcomité, número de veces que sesiona, secretaria técnica y sus funciones, responsabilidades del espacio, quórum y actas de las sesiones.
3. Designar la Secretaría Técnica del Subcomité respectivo.
4. Analizar los documentos que deban ser aprobados por el Comité Territorial de Justicia Transicional.
5. Construir su Plan Operativo Anual.

**Parágrafo primero:** Los subcomités deben contar con un (a) representante del proceso de retornos y reubicaciones, así mismo con planes operativos anuales.

